

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI
ESTADO PARC No. 081-2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 11 de agosto de 2015.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	GDK-09E	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	4	10/08/15	PARC-854-15	<p>2.1 CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. GDK-09E de los Informes de Fiscalización Integral No. 10817 y 16456 radicados por FONADE en la ANM los días 22 de septiembre de 2014 y 18 de noviembre de 2014 respectivamente.</p> <p>2.2. NO APROBAR la póliza de cumplimiento No. 01 DL018216, expedida por la compañía CONFIANZA S.A, de conformidad con el concepto técnico No. PARC 229-15 del 03 de agosto de 2015.</p> <p>2.3. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad beneficiaria del título de la referencia para que</p>



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.ann.gov.co/> contactenos@ann.gov.co

						<p>presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 01 DL018216 en cuanto a la etapa contractual, la cual debe corresponder a la primera anualidad de construcción y montaje. Conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. PARC 229- 15 del 03 de agosto de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.4. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. GDK-09E, que debe abstenerse de adelantar actividades de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por autoridad ambiental competente.</p> <p>2.5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GDK-09E, que el área de su título presenta superposición con ZONAS MICROFOCALIZADAS DE RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, ACTUALIZACION 08-05-2014 - INCORPORADO 15-05-2014. Por lo anterior deberá realizar los respectivos trámites ante la entidad competente.</p> <p>2.6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GDK-09E, que el área del título minero presenta superposición parcial por zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente incorporado el 18 de julio de 2014. Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 34 y 36 de la Ley 685 de 2001, respecto a</p>
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.amm.gov.co/> contactenos@amm.gov.co

						<p>las zonas excluidas de la minería.</p> <p>2.7. Respecto a los precitados trámites pendientes, es preciso informar que en este momento anterior la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud de renuncia a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	HFS-082	<p>LUIS FERRANDO VILLALOBOS YFRANCIA CAROLINA LIBRERO</p>	5	10-08-2015	<p>PARC-855-15</p> <p>2.1 Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. HFS-082, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por la no presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2015, de acuerdo con concluido y recomendado en el numeral 4 del concepto técnico PARC-219-2015 del 28 de julio de 2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser</p>



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calle, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.amm.gov.co> contactenos@amm.gov.co

						<p>remitada a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.2 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HF5-082 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que lleguen el FBM semestral de 2015. De acuerdo con concluido y recomendado en el numeral 5 del concepto técnico PARC-219-2015 del 28 de julio de 2015. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.3 Informar a los titulares del contrato de concesión No. HF5-082 que el área del contrato, se encuentra superpuesta parcialmente con el área de Reserva Forestal Lag_Sonso-Cgal_Chircal- Ac. CVC 17 18-OCT-1978 - Dec. 2827/1978 - Ord. 3 16-NOV-1985, razón por la cual deben solicitar a la autoridad ambiental la sustracción definitiva del área de Reserva Forestal descrita establecida en la ley 2 de 1959. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 6 del concepto técnico PARC-219-2015 del 28 de julio de 2015. 2.4 Informar a los titulares del contrato de concesión No. HF5-082, que</p>
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						<p>una vez sea sustráida de manera definitiva el área de Reserva Forestal por parte de la autoridad ambiental competente, deben presentar la modificación al PTO, teniendo en cuenta las nuevas condiciones del área resultante. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 8 del concepto técnico PARC-219-2015 del 28 de julio de 2015. 2.5 Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. HF5-082, del Informe PAR-CALL-052-2015, del 01-07-2015 de Visita Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del citado Contrato.</p> <p>2.1 REQUERIR a los señores JOSE HUMBERTO LEÓN PABÓN Y ROSARIO PABÓN DORADO beneficiarios del Contrato de Concesión No. ICQ-082911X, para que aclare a la Autoridad Minera su intención o no de continuar con el título minero. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. PARAGRAFO: Recordar a los beneficiarios del título minero que si la intención es la de continuar con el Contrato de Concesión No. ICQ-082911X, deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del mismo. 2.2 RECORDAR a los beneficiarios del título minero que no pueden adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>2.1 REQUERIR a los señores JOSE HUMBERTO LEÓN PABÓN Y ROSARIO PABÓN DORADO beneficiarios del Contrato de Concesión No. ICQ-082910X, para que</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082911X	JOSE HUMBERTO LEÓN PABÓN Y ROSARIO PABÓN DORADO	2	10-08-15	PARC-856-15
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082910X	JOSE HUMBERTO LEÓN	2	10-08-15	PARC-857-15



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

